

mento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el acuerdo N°308 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, de fecha 26 de julio de 2006; el aviso en extracto del Undécimo Programa Priorizado de Normas, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de febrero de 2007; y lo dispuesto en la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55 de 1992, del mismo órgano contralor.

Considerando:

Que, de acuerdo con lo preceptuado en la ley N°19.300, es deber del Estado dictar normas para regular la presencia de contaminantes en el medio ambiente, de manera de prevenir que éstos puedan significar o representar, por sus niveles, concentraciones y períodos, un riesgo para la vida, la salud de la población, la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

Que mediante acuerdo N°308 de fecha 26 de julio de 2006, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Undécimo Programa Priorizado de Normas, y un aviso en extracto del señalado programa fue publicado en el Diario Oficial el 1° de febrero de 2007.

Que, en el citado Programa se incluyó a las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Itata, ubicado en la VIII Región del Bío Bío.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del decreto supremo N°93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a esta Dirección Ejecutiva dictar la resolución pertinente que permita iniciar la elaboración del anteproyecto de la norma de calidad mencionada en el párrafo anterior,

Resuelvo:

- 1.- Inicie la elaboración del anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Itata.
- 2.- Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Itata, el cual será administrado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 3.- Fijase como fecha límite para la recepción de los antecedentes sobre los contaminantes contenidos en la norma de calidad señalada en el numeral anterior, el día número 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo antes señalado, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a revisar.
- 4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Álvaro Sapag Rajevic, Director Ejecutivo Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Nury Valbuena Ovejero, Oficial de Partes Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

DA INICIO A LA DICTACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DEL LAGO VILLARRICA

Núm. 3.325 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el acuerdo N° 273 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, del 21 de abril de 2005; el aviso en extracto del Décimo Programa Priorizado de Normas, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de julio de 2005; y lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, del mismo órgano contralor.

Considerando:

Que, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 19.300, es deber del Estado dictar normas para regular la presencia de contaminantes en el medio ambiente, de manera de prevenir que éstos puedan significar o representar, por sus niveles, concentraciones y períodos, un riesgo para la vida, la salud de la población, la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

Que por acuerdo N° 273 de fecha 21 de abril de 2005, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Décimo Programa Priorizado de Normas, y un aviso en extracto del señalado programa fue publicado en el Diario Oficial el 1° de julio de 2005.

Que, en el citado Programa se incluyó a las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica, ubicada en la IX Región de la Araucanía.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del decreto supremo N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a esta Dirección Ejecutiva dictar la resolución pertinente que permita iniciar la elaboración del anteproyecto de la norma de calidad mencionada en el párrafo anterior,

Resuelvo:

- 1.- Inicie la elaboración del anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica.
- 2.- Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica, el cual será administrado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 3.- Fijase como fecha límite para la recepción de los antecedentes sobre los contaminantes contenidos en la norma de calidad señalada en el numeral anterior, el día número 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo antes señalado, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a revisar.
- 4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Álvaro Sapag Rajevic, Director Ejecutivo Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Nury Valbuena Ovejero, Oficial de Partes Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

DA INICIO A LA DICTACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO LIMARÍ

Núm. 3.326 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el acuerdo N° 308 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, del 26 de julio de 2006; el aviso en extracto del Undécimo Programa Priorizado de Normas, publicado en el Diario Oficial con fecha 1° de febrero de 2007; y lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, del mismo órgano contralor.

Considerando:

Que, de acuerdo con lo preceptuado en la ley 19.300, es deber del Estado dictar normas para regular la presencia de contaminantes en el medio ambiente, de manera de prevenir que éstos puedan significar o representar, por sus niveles, concentraciones y períodos, un riesgo para la vida, la salud de

la población, la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

Que por acuerdo N° 308 de fecha 26 de julio de 2006, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Undécimo Programa Priorizado de Normas, y un aviso en extracto del señalado programa fue publicado en el Diario Oficial el 1° de febrero de 2007.

Que, en el citado Programa se incluyó a las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Limarí, ubicado en la IV Región de Coquimbo.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del decreto supremo N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a esta Dirección Ejecutiva dictar la resolución pertinente que permita iniciar la elaboración del anteproyecto de la norma de calidad mencionada en el párrafo anterior,

Resuelvo:

- 1.- Inicie la elaboración del anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Limarí.
- 2.- Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Limarí, el cual será administrado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 3.- Fijase como fecha límite para la recepción de los antecedentes sobre los contaminantes contenidos en la norma de calidad señalada en el numeral anterior, el día número 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo antes señalado, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a revisar.
- 4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Álvaro Sapag Rajevic, Director Ejecutivo Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Nury Valbuena Ovejero, Oficial de Partes Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA OLORES MOLESTOS (COMPUESTOS SULFURO DE HIDRÓGENO Y MERCAPTANOS: GASES TRS) ASOCIADOS A LA FABRICACIÓN DE PULPA SULFATADA CONTENIDA EN EL DECRETO N° 167, DE 1999

Núm. 3.502 exenta.- Santiago, 17 de diciembre de 2007.-

Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente; en el decreto supremo 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el Acuerdo N° 308 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), de fecha 26 de julio de 2006; el aviso en extracto del Undécimo Programa Priorizado de Normas, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de febrero de 2007, y lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55.

Considerando:

Que mediante Acuerdo N° 308 de fecha 26 de julio de 2006, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Undécimo Programa Priorizado de Normas, y un aviso en extracto del señalado programa fue publicado en el Diario Oficial el 1° de febrero de 2007.

Que, en el citado Programa se incluyó la revisión de la Norma de Emisión para Compuestos Odoríferos Asociados a la Fabricación de Pulpa Sulfatada, DS N° 167/99 Minseggres.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del decreto supremo N° 93 de 1995, del Ministerio Secretaría

Iniciativa fue firmada ayer por la Presidenta

Proponen ley para crear ministro de Deportes y Juventud

C. M.

LA PRESIDENTA Michelle Bachelet firmó ayer el proyecto de ley que crea el cargo de ministro del Deporte y de la Juventud, texto que ha sido enviado al Parlamento para su tramitación. La iniciativa, exp. Mandataria, permitirá "no... por primera vez en la historia del país, un ministro o ministra que se hará cargo de políticas para dos sectores que requieren mayor esfuerzo, coordinación, profundización y apoyo: el deporte y la juventud". El modelo englobaría a Chiledeportes y al Injuv.

"Cuando el momento para que es un paso más, porque queremos asumir más plenamente las demandas de nuestros jóvenes y la necesidad de fortalecer la práctica y el desarrollo del deporte en nuestro país", afirmó en una ceremonia que se realizó en el Salón O'Higgins de La Moneda.

La eventual nueva autoridad -depende del Congreso su ratificación- será de exclusiva confianza presidencial y tendrá como misión colaborar en el diseño, planificación y coordinación de las políticas, planes y programas relativos a los asuntos del deporte y la juventud. En este sen Bachelet expresó que el ministro deberá "echar las bases para la creación, a la brevedad, de la institucionalidad que permitirá hacer realidad la creación del Ministerio de Deporte y Juventud".

Este tipo de institucionalidad, agregó, existe en países como Francia, Singapur, Canadá o Costa Rica, donde "Deportes y Juventud" comparten una misma cartera junto con otras materias".

► La Mandataria subrayó que la experiencia comparada muestra que los ministerios de Juventud y Deportes son una buena solución para enfrentar esos dos ámbitos de las políticas públicas. En la cartera estarían Chiledeportes y el Injuv.

En el caso chileno, explicó Bachelet, "no queremos gastar toda la plata en institucionalidad, queremos gastar los recursos en proyectos para nuestros deportistas y nuestros jóvenes; queremos entonces un ministerio que junte ambas cosas, porque en verdad creemos que ambas cosas también van muy unidas".

De ahí, agregó, "nuestra preocupación por establecer mandos claros, responsabilidades ciertas y el mayor peso político que a una materia se le puede dar en nuestro ordenamiento, como es la creación de un ministro o ministra encargado del tema".

La iniciativa aparece como una respuesta a las situaciones que se han vivido en Chiledeportes, donde no sólo se han detectado irregularidades financieras, sino que también dificultades en la designación de su director.

De hecho, durante la gestión de Bachelet han renunciado Catalina Depassier, por no poder acreditar estudios universitarios, asunto que figuraba en su currículo; María Loreto Ditzel, quien fue jefa en el Sename de Rina Monti, procesada por ejercicio ilegal de la profesión de psicóloga en el marco del caso Spinisk; y Ricardo Voiphal, que fue cuestionado luego que se denunciara que el club Chile Volei, del cual era presidente, habría recibido recursos de asignación directa

desde Chiledeportes.

De ahí que en el Gobierno existe conciencia de la necesidad de "limpiar" la institucionalidad vinculada al deporte y de paso dar un nuevo impulso a las políticas juveniles, segmento que está al margen de la política por no sentirse representados.

En este contexto, Bachelet dijo que "el deporte es un tema fundamental para mi gobierno", por lo que "asumimos un compromiso público y formal, cual era corregir la institucionalidad, brindar más transparencia, masificar la práctica deportiva, apoyar a los talentos y dar un nuevo impulso a la infraestructura".

La Juventud Socialista, en tanto, junto con valorar la iniciativa de la Presidenta Bachelet de crear un Ministerio del Deporte y Juventud, instó a los parlamentarios a aprobar el proyecto.

El presidente de la JS, Daniel Melo, dijo que la iniciativa "sienta las bases para que se fortalezca la institucionalidad juvenil en el país" y que, por ende, reforzará "la democracia y la participación ciudadana". Por ello, dijo, "llamamos a los parlamentarios de la Concertación a apoyar y votar a favor de esta iniciativa e instamos a los parlamentarios de la oposición a demostrar con su apoyo que están también con los jóvenes y deportistas de este país". LN



En el Salón O'Higgins de La Moneda, ayer, la Presidenta suscribió el proyecto para una nueva dependencia estatal. En la foto junto al director de Chiledeportes, el ex futbolista Jaime Pizarro. Foto: Presidencia



REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO A LA DICTACIÓN DE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DEL LAGO VILLARRICA.

SANTIAGO, 05 DIC 2007

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3325

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. Nº 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el Acuerdo Nº 273 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, del 21 de abril de 2005; el aviso an extracto del Décimo Programa Priorizado de Normas, publicado en el Diario Oficial con fecha 1º de julio de 2005; y lo dispuesto en la Resolución Nº 529 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, del mismo órgano contralor.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 19.300, es deber del Estado dictar normas para regular la presencia de contaminantes en el medio ambiente, de manera de prevenir que estos puedan significar o representar, por sus niveles, concentraciones y períodos, un riesgo para la vida, la salud de la población, la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

Que por Acuerdo Nº 273 de fecha 21 de abril de 2005, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Décimo Programa Priorizado de Normas, y un aviso en extracto del señalado programa, fue publicado en el Diario Oficial el 1º de julio de 2005.

Que, en el citado Programa se incluyó a las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica, ubicado en la IX Región de la Araucanía.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a esta Dirección Ejecutiva dictar la resolución pertinente que permita iniciar la elaboración del anteproyecto de la norma de calidad mencionada en el párrafo anterior.

RESUELVO:

1.- Iniciarse la elaboración del anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica.

Fuentes de la DC piensan que se abre paso la idea de mesa de consenso

Fuentes de la DC insistieron ayer en que dentro del *sentido común* partidario se ha ido abriendo paso la propuesta de una mesa integrada para las elecciones de abril o mayo, una iniciativa que originalmente planteó el senador chacabuco Mariano Ruiz-Esquide y que ha hecho suyo el bloque liderado por Eduardo Frei y que integra con Andrés

y a Frei. El alfarismo más duro, sin embargo, defiende el derecho de la senadora a buscar su reelección. Detrás de esta afirmación está la convicción de que sólo un firme control suyo de la mesa le garantiza ser presidencialista.

El miércoles 26 de diciembre se volverá a reunir el Tribunal Supremo, aunque no es del todo